

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2021-GM/MDCH**

Chilca, 02 de marzo del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO
- JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 015-2021-MDCH/GPP-SGPD-OPMI, del 23 de febrero del 2021; el Informe N° 015-2021-MDCH/GPP, del 25 de febrero del 2021 e Informe Legal N° 034-2021-MDCH/GAL, del 02 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

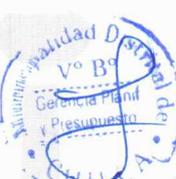
Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, precisa que, corresponde al concejo municipal, aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, debiendo precisar que, para las municipalidades provinciales y distritales, los planes de desarrollo municipal concertados, son equivalentes al Plan Estratégico Institucional, la misma que sirve de marco para la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 12, del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, determina que, el principio de programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del mismo cuerpo de leyes, indica que, el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad, el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, el que fuera aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, en la que se establecen los criterios a considerar para la elaboración del plan estratégico institucional, así como el plan operativo institucional. De igual modo, el numeral 4.1 de la indicada guía, prescribe que, a nivel institucional, cada pliego del sector público, elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, a nivel de cada municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. Asimismo, se debe hacer el seguimiento a la ejecución del POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente, evaluar si se lograron los objetivos y metas a nivel del PEI y el POI;

Que, el numeral 9.3. del artículo IX Disposiciones Generales, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2019-GM/MDCH, con la que se aprueba la "Directiva Metodológica para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – Año Fiscal 2019", indica que, al culminar el trimestre, los responsables de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, deberán remitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Formato N° 1 (Datos Generales) y el Formato N° 2 (Medios Verificables) del Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional. Asimismo, el literal b), sobre Incumplimiento en la Presentación de Información, menciona que, en caso los encargados de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, no cumplan con remitir los formatos debidamente rellenos y dentro del plazo establecido, asumirán responsabilidades por tal omisión, teniendo en consideración que la información remitida posteriores a la fecha límite, será declarada extemporánea. Adicionalmente, el literal





d), indica que, una vez consolidada y evaluada la información, ésta será remitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la alta dirección para los fines pertinentes;

Que, con Informe N° 015-2021-MDCH/GPP-SGPD-OPMI, del 23 de febrero del 2021, la Econ. MARIEL ASPARRÍN CCOPE, Sub Gerente de Planes de Desarrollo y OPMI de la Municipalidad Distrital de Chilca, presenta el documento de gestión denominado, "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", para su aprobación bajo acto resolutivo de Gerencia Municipal, como está estipulado en el marco normativo vigente;

Que, con Informe N° 015-2021-MDCH/GPP, del 25 de febrero del 2021, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa correspondiente al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, presenta la "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", para su aprobación bajo acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, con Informe Legal N° 034-2021-MDCH/GAL, del 02 de marzo del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, corresponde la aprobación de la "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se designa al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, y se le delega funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el instrumento de gestión denominado "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL II SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Procesos e Informática, publique bajo responsabilidad, la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL